PROGRAMAS DE ACCIÓN

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

CONTRATACIÓN DIRECTA
CD Nº 03/2012

"SERVICIOS DE INTERNET Y PROVISIÓN VPN"

CONTRATO Nº 07/2012

ID NRO.

239.504

"NUCLEO S.A."

AÑO 2.012

Contrato N° 07/2012

Contrato de SERVICIOS DE INTERNET Y PROVISION VPN suscrito entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental y la firma NUCLEO S.A.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de MAYO del año 2012, el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esquina Tacuary, de Asunción, República del Paraguay, representado por la **Ing. Ada Beatriz Verna Acosta**, en su carácter de **Directora General**, denominado en adelante la **C ontratante**, por una parte, y por la otra, la firma **NUCLEO S.A.**, con RUC N° 80017437-2 domiciliada en la calle Máximo Lira N° 522 de la ciudad de Asunción, representada por el **Señor JUAN CARLOS PEPE**, con Cédula de Identidad N° 4.606.545, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Contrato.

LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DECLARAN QUE:

Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamento en vigor; las demás disposiciones aplicables en la materia.

Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que **LAS PARTES** suscriban mediante convenios modificatorios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

El **CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la provisión contratada, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, como ser la ejecución, conservación y costo o cualquier otra circunstancia que tenga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

El **CONTRATISTA** declara igualmente que acepta realizar la provisión que se le encomienda, en todo de acuerdo al Contrato y a los documentos que forman parte del mismo.

Vista las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen el **LAS PARTES** para la provisión por de "SERVICIOS DE INTERNET Y PROVISION VPN", conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** N° 03/2012, realizado en el marco del **PROGRAMA DE ACCION**, adjudicado por Resolución SENASA N° 597 de fecha 11 de mayo de 2012.

2. DOCUMENTOS INTE GRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias;

a) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Plan de Trabajo;

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General
SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.

c) Resolución de Adjudicación Nº 597 de fecha 11 de mayo de 2012;
d) Oferta y demás Documentos presentados por el **CONTRATISTA,** en calidad de oferente;
e) Escritura de Constitución de Consorcio (en caso aplicable);
f) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato;
g) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación, y;
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 450/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa Acción.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 239.504.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de su suscripción

5. ALCANCE DEL SERVICIO.

La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción
1	**Medio físico de conexión**
	Enlace de Fibra Óptica
2	**Instalación**
	La instalación debe ser de fibra Single mode con conectores SC. Los servicios deberán incluir la provisión, instalación y configuración de toda la infraestructura y accesorios requeridos para el acceso (match cord, power cord, distribuidor interno óptico – DIO, etc.)
3	**Servicio**
	▪ Servicio de Conexión a Internet y canal de datos IP mediante VPN (Virtual Private Network) las 24 horas al día, los siete días de la semana, los 365 días del año. ▪ El proveedor deberá poseer la licencia emitida por CONATEL, para proveer el servicio de acceso a Internet. ▪ El proveedor deberá poder prestar soporte técnico in situ y asistencia telefónica todos los días de la semana incluyendo sábados; domingos y feriados. ▪ Administración y gestión del tráfico de la red. ▪ Reparación y reemplazo en caso de fallas de tramos de fibras ópticas y equipos de la red pertenecientes al Servicio ▪ La provisión de la última milla debe llegar a través de Fibra Óptica y toda la Red del proveedor debe ser de Fibra Óptica interconectadas mediante centrales de operaciones.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.

Ing. Ada Beatriz Ferro Acosta
Directora General
SENASA

	▪ Dicha conexión de fibra óptica debe estar interconectada con el NOC (Network Operation Center) del Proveedor de Internet. ▪ El ancho de banda requerido para la VPN es de 4 Mbps como mínimo para Asunción y San Lorenzo ▪ Se deberá adjuntar una carta autorización sobre la utilización del tramo de fibra óptica para el enlace de datos a favor del NOC del Proveedor de Servicio y de Senasa. Esta carta deberá estar acompañada de la licencia para brindar enlace de datos a favor del emisor de la carta de autorización. ▪ Para el transporte a la red de datos, se deberá prever la utilización de Router/s tipo JUNIPER serie SSG5 (tipo de equipo utilizado en la institución) o superior, sobre el/los cuales se deberán montar los túneles seguros para el transporte de datos desde Senasa al NOC.
4	**Tipo de Transmisión**
	El tipo de Transmisión es Ethernet, sobre un medio óptico. El servicio solicitado es de la provisión de Pelos ópticos con la inclusión de dos conversores ópticos tipo Transceivers 100 Base FL / 100 BaseT que deberán ser entregados con el vínculo para la conexión mediante un cable RJ45 a los equipos de Senasa.
5	**Ancho de Banda Internacional**
	▪ Para Asunción **4 Mbps Full Duplex dedicados** mínimo. ▪ Para San Lorenzo **1 Mbps Full Duplex dedicados** mínimo.
6	**Canal limpio / CIR (Commited Information Rate)**
	Si
7	**Reporte de utilización de ancho de banda**
	Si
8	**Direcciones de IP Válidas**
	4 (Cuatro – dos para Asunción, dos para San Lorenzo)
9	**Configuración de equipos**
	La configuración del acceso a Internet y VPN se realizará sobre los equipos de Senasa en forma conjunta entre los técnicos de Senasa y de la empresa adjudicada.
10	**Compresión de Datos**
	Sin Comprensión
11	**Disponibilidad del servicio**
	Mínimo 99 %
12	**Rendimiento (bit error bate)**
	Menor a 10 -6
13	**Tiempo de retardo**
	Menor a 580 ms
14	**Capacidad de Crecimiento en el Ancho de Banda Internacional**
	Si
15	**Firewall / Filtros de Seguridad**
	Si

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

16	**Monitoreo Permanente de Enlace**
	Si
17	**Cuentas Dial – Up de Respaldo**
	2 (Dos – una para Asunción, una para San Lorenzo; se ofrecen 2 Internet Wimax de 128 kbps
18	**Garantía del Servicio y Equipamientos proveídos**
	Si

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El **MONTO MÍNIMO** del contrato es de **Guaraníes diez y seis millones ciento ochenta y dos mil (Gs. 16.182.000)** IVA Incluido, mientras que el **MONTO MÁXIMO** asciende a **Guaraníes veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil (Gs. 24.273.000)** IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay

Los precios unitarios y totales, y cantidades mínimas y máximas son las siguientes:

Ítem Nº	Descripción	U.M.	Cant. Mínima	Cant. Máxima	P. Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Servicios de instalación de Internet y relacionados	mes	4	6	1.957.500	7.830.000	11.745.000
2	Provisión de VPN	mes	4	6	2.088.000	8.352.000	12.528.000
Total IVA Incluido						**16.182.000**	**24.273.000**

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio siguiente (en caso de contratos plurianuales o con saldos no utilizados al 31 de diciembre) estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, en caso que el contrato sea de carácter plurianual. En este caso, las partidas presupuestarias asignadas al siguiente periodo podrán diferir de lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El **CONTRATANTE** estará obligado solamente sobre los trabajos debidamente recepcionados al momento de la terminación del Contrato, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Ing. Ada Beatriz Verra Acosta
Directora General
SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.

Firma: NUCLEO S.A.
Monto mínimo: Gs. 16.182.000
Monto máximo: Gs. 24.273.000

EL **CONTRATISTA** no efectuara ninguna provisión y/o servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito del **CONTRATANTE.**

7. PLA ZO, LUGAR Y PLAN DE ENTREGA.

Método de Trabajo y Plazos.

Plazos. El servicio deberá estar a su pleno funcionamiento a más tardar a los **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la emisión de la primera Orden de Servicio, lo cual será posterior a la firma del contrato.

Las siguientes órdenes de Servicio serán emitidas en forma mensual previo al inicio de un nuevo periodo. El plazo máximo de disposición del servicio es de **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción de la Orden de Servicio. Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por la Contratante.

Lugar de entrega. La provisión de los servicios de Internet y VPN serán realizados en el local del Contratista, dichos trabajos deberán culminar dentro de los plazos señalados en anterior punto.

Respecto a la provisión e instalación del servicio, este se realizara en la Oficina Central, ubicada en Mcal. Estigarribia N° 796 y Tacuary en la ciudad de Asunción, y en la Oficina ubicada en la ciudad de San Lorenzo, sobre la Avda. Eugenio A. Garay N° 152 c/ Virgen del Rosario, para lo cual el SENASA notificará al proveedor por cualquiera de los medios mencionados anteriormente

Otros datos

Gastos: Los gastos de viáticos que demanden realizar estos servicios, quedan a cargo de la empresa.

7.1 ORDEN DE SERVICIO.

Previo a cada provisión mensual del servicio, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio donde estarán detallados los servicios a realizar. El plazo para la provisión de los servicios correrá a partir de la recepción escrita de la Orden.

7.2 PRÓRROGAS.

Los plazos únicamente serán prorrogables por motivos plenamente justificados, fundado en causas de fuerza mayor o volumen de trabajos solicitados, de tal manera que impida el cumplimiento de lo estipulado. En ambos casos, la prorroga deberá estar autorizada por el **CONTRATANTE.**

8. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará a través de transferencias directas del Tesoro Nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Bancaria habilitada para el efecto, según establece el Decreto N° 7781 del 30 de junio de 2006.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Director General
SENASA

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta Corriente M/L Nº 364470 del Banco Itaú.-

Tras cada provisión realizada conforme a lo estipulado en el Plan de Entregas, y labrado al acta de recepción provisoria o final, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago correspondiente.

En caso de entregas únicas, se podrán autorizar pagos parcelados cuando por causas no imputables al **CONTRATISTA** no se pudiera cumplir con el cronograma, en tales casos el motivo deberá ser debidamente justificado y autorizado por el administrador del contrato.

8.1 PROCEDIMIENTO.

La solicitud de pago será ingresado a través de Mesa de Entrada General. Los documentos exigidos para el pago son los siguientes:

a) Nota de solicitud de pago, que deberá mencionar entre otras cosas: el número de Orden de Compra y/o Servicio, número de la factura, monto de la factura en guaraníes, número de contrato.
b) Factura Crédito;
c) Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Copia de Acta de Recepción Final (o provisoria).

Toda solicitud que no se halle correctamente realizada o carezca de las documentaciones básicas **SERÁ RECHAZADA Y COMUNICADO POR ESCRITO** al **CONTRATISTA** en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, pasado ese tiempo se considerará aceptada la solicitud, cuya obligación será realizada en un plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS** contado a partir de la recepción de la solicitud.

La transferencia será realizada en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la obligación en el Sistema de Contabilidad (SICO) del SIAF.

El circuito completo del proceso de pago prevé la concreción del pago y su transferencia a la cuenta del **CONTRATISTA** a más tardar en un plazo **MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS** a partir de la recepción de la solicitud.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay vigentes a la fecha.

Asimismo, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

9. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.

El **CONTRATANTE** conjuntamente con el representante designado por el **CONTRATISTA**, verificará los servicios realizados, con los documentos pertinentes. Las recepciones serán asentadas en actas de recepciones provisorias o definitivas, estos documentos indefectiblemente deberán acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Dirección General
SENASA
LEGALES NUCLEO S.A.

10. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá prestar soporte técnico *in situ* y asistencia telefónica todos los siete días de la semana, incluyendo feriados. Deberá prever además la reparación y reemplazo en caso de fallas de tramos de fibras ópticas y equipos de la red pertenecientes al Servicio.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los servicios suministrados en virtud del Contrato incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño, materiales y procedimientos, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones disponga otra cosa.

El **CONTRATISTA** garantiza que todos los servicios suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura.

El **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El **CONTRATANTE** otorgará al **CONTRATISTA** facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba el **CONTRATISTA** dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá corregir de forma expedita los servicios defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el **CONTRATANTE**, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo de el **CONTRATISTA** y sin perjuicio de otros derechos que el **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **CONTRATISTA** en virtud del Contrato.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega realización de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La validez de la póliza deberá extenderse en un plazo que **EXCEDA EN TREINTA (30) A LA FINALIZACIÓN** del contrato.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.
Ing. Agr. Beatriz Directora General SENASA

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso el **CONTRATANTE** podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la Ley y al Contrato.

El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, con **DOCE (12) DÍAS** de anticipación al vencimiento, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **CONTRATISTA.** Este último estará obligado a presentarla dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de esta Garantía y será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**.

Una vez vencido el plazo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la misma será liberada, y podrá ser devuelta al **CONTRATISTA** con el único requisito de su solicitud escrita.

12. REAJUSTE DE PRECIOS.

En caso de registrarse variaciones en los costos del **CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a reclamar reajustes de precio. Los reajustes estarán siempre acorde con lo dispuesto Art. 61º de la Ley Nº 2051/03 y Art. 84º del Decreto Nº 21.909/03, es decir
Cuando se registré un aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) equivalente al 15% (quince por ciento). Asimismo, el precio de la oferta reajustada no podrá superar los límites de la modalidad de contratación aplicada el presente llamado. Los reajustes no serán aplicados si la provisión de los servicios se encontrase en mora. Los pagos por reajustes serán abonados como pago final del contrato.

$$R = V_0\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}\right)$$

Donde:

***R*:** Monto o valor del reajuste a agregar al V_{RC}
V_0*:** Valor del saldo del contrato, será equivalente al ***Monto inicial de contrato menos los ***pagos realizados***, previo a la variación de los rubros.
***IPC_0*:** Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de firma del Contrato.
***IPC_1*:** Cifra del Índice de Precio al Consumidor (IPC) dictado por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

Los reajustes serán pagados una sola vez al final del contrato.

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.
Ing. Ana Beatriz Barrios Ortiz
Directora General
SENASA

13. MULTAS.

Si el Contratista no diere cumplimiento a la realización de los Servicios en los plazos estipulados en el Plan de Trabajo y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN.

El **Departamento Administrativo del SENASA** será responsable del correcto cumplimiento (administrador de contrato) por parte del **CONTRATISTA**. La certificación de calidad de lo recepcionado será realizada conjuntamente con la Unidad Técnica encargada para el efecto, quien definirá la correspondencia del caso.

El Acta de Recepción Definitiva será emitida por el Administrador de Contrato una vez culminadas las inspecciones y pruebas de rigor.

Todos los servicios serán sometidos a fiscalización por parte del **Departamento de Informática,** en el lugar designado que constituye lugar de entrega, sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier fiscalización en el lugar de destino final.

El **CONTRATISTA** colaborará con el Fiscalizador designado por el **CONTRATANTE** en sus tareas de fiscalización y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.

La aceptación de los servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna fiscalización, de ningún modo relevará al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

En lo que respecta a la Terminación del Contrato, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables al **CONTRATANTE**, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación

VISADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.
Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Director General
SENASA

u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo **MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS** calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En sus relaciones contractuales **LAS PARTES** tendrán las prerrogativas establecidas en los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 2051/03.

De conformidad al Artículo 82º del Decreto Nº 21909/03, las decisiones adoptadas por el **CONTRATANTE,** en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán ser recurridas por el **CONTRATISTA** ante la propia **CONTRATANTE** o la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)**, quien podrá actuar como conciliador tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación"

18. JURISDICCIÓN.

En atención a la cláusula precedente, de no existir acuerdo, **LAS PARTES** someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

LEGALES NUCLEO S.A.

Ing. Ada Beatriz Verrina Vesta
Directora General
SENASA

19. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos empezarán a correr para cada parte desde la recepción de la notificación respectiva, no se computará el día en que se practique tal diligencia.

Si el plazo estuviere señalado por días a contar desde uno determinado, éste deberá ser excluido del cómputo. El plazo incluye el día del vencimiento, si fuere domingo o feriado, el cumplimiento tendrá lugar el primer día hábil que lo siga.

Todos los plazos serán continuos y completos, es decir, días corridos, y terminarán siempre a la media noche del último día, salvo disposición expresa de lo contrario.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS PARTES podrán, durante la vigencia del contrato y dentro del presupuesto autorizado, bajo responsabilidades y por razones fundadas y explicitas, modificar el presente contrato mediante convenios modificatorios que formaran parte integrante de este, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento (20%) del monto o del plazo pactados, conforme al Artículo 61 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Ningún texto manuscrito ni interlineado dentro del presente contrato tendrá validez alguna. Toda modificación deberá realizarse de manera formal y solemne entre **LAS PARTES**.

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE.**

22. DECLARACIONES FINALES.

LAS PARTES expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.

Sr. JUAN CARLOS PEPE
NUCLEO S.A.
POR EL CONTRATISTA

Ing. ADA BEATRIZ VERNA
DIRECTORA GENERAL - SENASA
POR EL CONTRATANTE

VERIFICADO por la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA